

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

María del Socorro CUESTA RODRÍGUEZ, Antonio MARTÍNEZ GÓMEZ, Raquel CLEMENTE MUÑOZ, Alberto HERRERO BONO, Bartolomé MADRID OLMO, Carlos GIL SANTIAGO, Daniel PÉREZ OSMA y Tomás CABEZÓN CASAS, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

El Gobierno, en su respuesta a una pregunta escrita, reconoce que la sentencia del Tribunal Supremo STS 5003/2014 fija doctrina sobre la ausencia de atribución directa de competencia a los municipios de menos de 2.000 habitantes en materia de depuración de aguas residuales urbanas. Sin embargo, la respuesta ofrecida por el Ejecutivo omite aclarar aspectos esenciales relacionados con la situación jurídica de las sanciones ya impuestas por las Confederaciones Hidrográficas en aplicación de un criterio de competencia que ha sido posteriormente cuestionado por dicha sentencia, así como las medidas concretas que piensa adoptar para garantizar la seguridad jurídica de los pequeños municipios a partir de esta doctrina.

Por lo cual planteamos las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno revisar de oficio, a la luz de la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo STS 5003/2014, las sanciones impuestas a municipios de menos de 2.000 habitantes que fueron sancionados por supuestas deficiencias en la depuración de aguas residuales urbanas, cuando se les atribuyó competencia directa que ahora el Alto Tribunal niega?

2. ¿Qué directrices concretas ha dictado ya, o piensa dictar, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los organismos de cuenca para asegurar que no se sigan imponiendo sanciones a los pequeños municipios por hechos derivados de competencias que no les corresponden directamente según la citada doctrina jurisprudencial?

3. ¿Qué actuaciones específicas tiene previsto acometer el Gobierno para garantizar la seguridad jurídica de los municipios de menos de 2.000 habitantes en materia de depuración de aguas residuales, evitando la imposición de sanciones que puedan contravenir la doctrina jurisprudencial vigente?

Madrid, 24 de junio de 2025

Vº Bº 
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo:
LOS DIPUTADOS